

INFORME: Medellín, 4 de septiembre de 2023. Le informo señora Juez, que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el cual solicitó el retiro de la demanda. A despacho.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2022 0029100
Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	LUZ MARINA VASQUEZ GRAJALES
Demandado	ADRIANA MARIA VASQUEZ GRAJALES
Interlocutorio	Nº775
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve proceso verbal sumario con pretensión de Adjudicación Judicial de Apoyos, incoado por la señora LUZ MARINA VASQUEZ GRAJALES en contra de la señora ADRIANA MARIA VASQUEZ GRAJALES.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por quien se encuentra legitimada para ello, que fue presentada en la etapa procesal oportuna porque la demanda no ha sido notificada, y que se cumple entonces con los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., es viable la autorización del retiro de la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el RETIRO de la demanda solicitado por la parte actora de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO. Sin lugar a devolución de anexos toda vez que se trata de una demanda presentada como mensaje de datos a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d127458620d0262e8a1716841b90d9eef07fbe6bcf3fdec6b986e8c26213a98**

Documento generado en 04/09/2023 10:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>